



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, **28 DIC 2021**

VISTO, la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0002055/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 19/2021 relativa a la "Remodelación integral del depósito de archivos ubicados en el anexo "E" de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la R.P. N° 0601/21 de fecha 21 de julio de 2021, obrante en copia fiel del original a fojas 252/404; con encuadre legal en el artículo 9°, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 407 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo y, a fojas 413/414 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (30/07/2021 y 02/08/2021), y a fojas 408 luce la planilla indicativa de las firmas comerciales convocadas a participar, cursándose invitaciones a DIECISÉIS (16) firmas del rubro, a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), según constancia de mail obrante a fojas 409/412, efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 433 luce el Acta de Apertura celebrado con fecha 30 de agosto de 2021, donde consta la recepción de CUATRO (4) propuestas, pertenecientes a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fojas 435/576; ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., obrante a fojas 577/693; ERGOMETAL S.R.L., obrante a fojas 694/775; y CIC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.R.L., obrante a fojas 776/1039.

R.P. N° **0954/21**


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que a fojas 1063/1065 luce el informe técnico y su complemento a fojas 1234/1235, efectuados por la Subdirección de Obras y Proyectos dependiente de la Dirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de área con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 1244/1246 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 51/2021, se expidió aconsejando desestimar las ofertas presentadas por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. por encontrarse el precio ofertado fuera de los valores actuales de mercado, resultando excesivo para esta H.C.D.N., ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por no contar la planilla de cotización, como asimismo, el resto de la documentación presentada con la firma ológrafa de su socio gerente, de conformidad con lo establecido en las previsiones del Artículo 47 inciso e) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N., y CIC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.R.L. por resultar inhábil para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, inciso f) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N., al poseer deudas de carácter impositivas y/o previsionales y, asimismo, no cumplir con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 10, al no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 47, inciso i) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.; y preadjudicar a la firma ERGOMETAL S.R.L. el Renglón N° 2 de la presente licitación, por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SEIS CENTAVOS (\$19.141.522,06), por resultar su oferta admisible, económicamente conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 1247/1248.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

R.P. N° 0954/21

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 19/2021 relativa a la "Remodelación integral del depósito de archivos ubicados en el anexo "E" de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN".

ARTÍCULO 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por las ofertas presentadas por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-70935250-0, ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. CUIT N° 30-70797748-1 y CIC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.R.L. CUIT N° 30-71492545-4, en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

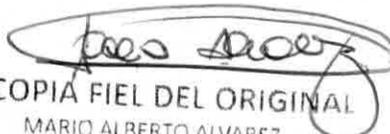
ARTÍCULO 3º.- Adjudicase a la firma ERGOMETAL S.R.L. CUIT N° 30-64267722-1, el Renglón N° 2 de la presente licitación, por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SEIS CENTAVOS (\$19.141.522,06), en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Declárase fracasado el Renglón N° 1 de la presente Licitación, al no contar con ofertas admisibles y/o convenientes para el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Remítase lo dispuesto al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso respectivo.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente orden de compra.

R.P. N° **0954/21**


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 7°.- Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios del llamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N", aprobado mediante Resolución Presidencial N°1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

R.P. N° 0954/21


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN